

Constancia secretarial: Veintiocho (28) de abril de 2023, a Despacho de la señora Juez, informando que, para el presente proceso, fue allegado memorial suscrito por el apoderado de la entidad demandante, por medio del cual solicita la terminación del proceso y que se levanten las medidas cautelares. Medida vigente, Sírvasse proveer

Sírvasse proveer.



GILBERTO OSORIO VASQUEZ
SECRETARIO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintiocho (28) de abril de 2023

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva singular de menor cuantía promovida por el Colegio Seminario Menor de Nuestra Señora del Rosario contra Jorge Eliecer Castaño Gómez, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022-00642-00,

En el memorial que antecede, se solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación, en virtud que el demandado canceló la obligación.

Atendiendo el contenido del artículo 461 del C.G.P se accederá al pedimento deprecado decretando la terminación del proceso por pago y se ordenará el levantamiento de la medida cautelar existente toda vez que no existe embargo de remanentes, sin condenar en costas.

Por lo brevemente expuesto, La JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación por pago de la demanda ejecutiva singular de menor cuantía promovida por el Colegio Seminario Menor de Nuestra Señora del Rosario contra Jorge Eliecer Castaño Gómez

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 100-171799 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales denunciado como propiedad de Jorge Eliecer Castaño Gómez, identificado con C.C. 1.056.302.702. Toda vez que no existe embargo de remanentes; medida que fue comunicada mediante oficio 1883 de fecha 21 de noviembre de 2022. Por secretaría expídanse el oficio correspondiente.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f78244d6d2faa21226671246b673381ac6d5a35cba42e7412fd2089169e93514**

Documento generado en 28/04/2023 03:47:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>